

**REGLAMENTO INTERNO PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ESCOLARES EN
LA ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS SUPERIORES, UNIDAD MORELIA (ENES-MORELIA) DE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES.**

Artículo 1. El objeto del presente Reglamento es fijar los requisitos y condiciones que deberán observar autoridades, investigadores, técnicos académicos, profesores, alumnos y empleados de la Escuela Nacional de Estudios Superiores, Unidad Morelia (ENES Morelia), así como los estudiantes de otras instituciones de educación superior que tengan una relación académica formal con la UNAM, a fin de propiciar la seguridad y disminuir los riesgos en la realización de las prácticas escolares que se desarrollan en la entidad académica.

Artículo 2. Las prácticas escolares son actividades medulares de las diferentes licenciaturas de la ENES Morelia, que se llevan a cabo fuera de las instalaciones donde se encuentren inscritos los alumnos y/o estudiantes, con el propósito de vincular el saber teórico con el práctico y ampliar los conocimientos, destrezas y habilidades adquiridos en el salón de clases, que permitan la formación integral de alumnos y estudiantes.

Artículo 3. Además de las definiciones contenidas en la Legislación Universitaria que resulten aplicables, para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. **Académico invitado:** Profesionista invitado por la ENES-Morelia que desempeña funciones docentes y mantiene una relación laboral o de colaboración formal con la UNAM para impartir asignaturas de las diferentes licenciaturas que ofrece la institución. Están incluidos los profesores, investigadores, técnicos académicos o estudiantes de posgrado que participan como profesores invitados.
- II. **Alumno:** Aspirante aceptado por la UNAM que ha completado los trámites correspondientes de inscripción, con lo cual adquieren los derechos y obligaciones contemplados en la Legislación Universitaria.
- III. **Bitácora de Prácticas escolares.** Conjunto de documentos previos necesarios que se deben cumplir antes de efectuar una práctica escolar y consta de:
 - a) Lista de participantes con teléfonos de tutores o familiares de los alumnos o estudiantes;
 - b) Carta a las autoridades;
 - c) Datos generales del transporte;
 - d) Información general de la póliza de seguro vigente;
 - e) Lista de teléfonos de las autoridades de la ENES Morelia y de emergencia local o nacional;
 - f) Copia de la póliza del seguro vigente del vehículo;
 - g) Manual sobre seguros patrimoniales;
 - h) Formatos de aviso de accidente, enfermedad, informe médico, solicitud de reembolso, solicitud de gastos médicos mayores;

- i) Protocolo de flujo de información, comunicación y respuesta en situaciones emergentes en prácticas escolar, y
 - j) Localización de servicios médicos cercanos a las localidades donde se transitará y efectuará la práctica.
- IV. **Comisión de Prácticas Escolares:** Grupo colegiado del personal académico y administrativo encargado de apoyar la logística de la planeación, formulación, seguimiento y evaluación en términos administrativos de las prácticas escolares.
- V. **Comunidad de la ENES Morelia:** La integrada por autoridades, funcionarios, personal académico, alumnos, empleados y egresados de la ENES Morelia.
- VI. **Empleado:** Trabajador administrativo o de confianza, que mantiene una relación laboral con la UNAM para desarrollar algún trabajo específico de apoyo a la institución.
- VII. **ENES Morelia:** Escuela Nacional de Estudios Superiores Unidad Morelia.
- VIII. **Estudiante:** Participantes de otra universidad que asiste de intercambio o se encuentra registrado en proyectos de la ENES Morelia.
- IX. **Paquete Médico Preventivo:** Conjunto de equipo, materiales, manuales e instructivos de carácter médico-preventivo que se entrega al profesor antes de una práctica escolar.
- X. **Prácticas Escolares (también llamadas Prácticas de Campo):** Las actividades que normalmente se llevan a cabo fuera de las aulas, laboratorios, talleres o instalaciones de la ENES Morelia, con el propósito de que los alumnos y estudiantes amplíen los conocimientos y habilidades adquiridos en el salón de clases.
- XI. **Seguro institucional de prácticas escolar.** Seguro de accidentes personales de prácticas escolares, nacionales y en el extranjero, contratado por la Dirección General del Patrimonio Universitario, el Patronato Universitario y una Compañía Aseguradora, otorgado a los alumnos y/o estudiantes registrados como participantes de las prácticas escolares.
- XII. **Seguro facultativo:** Es el servicio que brinda el Instituto Mexicano del Seguro Social a las personas que cursan estudios de los tipos medio superior y superior en instituciones educativas del Estado y que comprende la asistencia médico quirúrgica, farmacéutica, hospitalaria, así como la asistencia obstétrica.
- XIII. **Tesista:** Alumno de la ENES Morelia que acreditó de sus asignaturas del plan de estudios respectivo, o bien estudiantes, y que se encuentra desarrollando su proyecto de tesis dentro de la institución para obtener el grado académico correspondiente.

- XIV. **Personal Académico:** Profesores, investigadores, técnicos académicos, ayudantes de profesor o investigador que se vinculan formalmente a la ENES Morelia, ya sea ordinarios, extraordinarios o eméritos.
- XV. **Entidad:** Entidades Académicas de la Universidad Nacional Autónoma de México.
- XVI. **UNAM:** Universidad Nacional Autónoma de México.

CAPÍTULO II DE LAS PRÁCTICAS ESCOLARES

Artículo 4. Son objetivos de las prácticas escolares:

- I. Poner en práctica el conocimiento y las habilidades teórico-prácticas de los estudios que está realizando el alumno;
- II. Acercar al alumno a los problemas de la realidad nacional e internacional en sus diversos aspectos sociales, económicos, políticos y culturales;
- III. Contribuir a la formación y vocación futura del estudiante, a través del acercamiento a métodos y experiencias reales que lo vincule al área de su futura actividad profesional;
- IV. Aprender a trabajar en equipo y con grupos interdisciplinarios en la resolución de problemas;
- V. Participar en foros académicos y artísticos nacionales e internacionales para la presentación de los trabajos realizados; y
- VI. Participar en actividades culturales, deportivas y sociales que contribuyan a la integración social del alumno y fomenten hábitos para una salud integral.

Artículo 5. Se denomina práctica escolar a la actividad o conjunto de actividades que se llevan a cabo fuera de las instalaciones de la ENES Morelia, con el propósito de ampliar los conocimientos y habilidades adquiridos en el salón de clases. Por su carácter académico y su relación con los planes de estudio, las prácticas escolares pueden ser:

- I. Escolares obligatorias curriculares;
- II. Escolares no obligatorias o extracurriculares;

No se consideran prácticas escolares a las tareas o ejercicios que realizan alumnos fuera de las instalaciones de la ENES Morelia que no son acompañados por un profesor.

Artículo 6. Son prácticas escolares obligatorias curriculares:

Prácticas escolares docencia: Se desarrollan fuera de las instalaciones de la ENES Morelia y dentro del territorio nacional o en el extranjero, con una duración variable.

Artículo 7. Son prácticas escolares no obligatorias o extracurriculares:

- I. **Viajes de actividades extracurriculares:** aquellas que tienen la finalidad de

ampliar el conocimiento y la cultura de los alumnos o estudiantes, sin estar directamente relacionadas con los requisitos curriculares del plan y programas de estudio. Las cuales pueden ser:

- a) Concursos;
- b) Actividades deportivas;
- c) Congresos;
- d) Foros académicos;
- e) Seminarios, y
- f) Actos artísticos-culturales.

Artículo 8. Son prácticas de investigación:

- I. **Trabajo de investigación:** aquellas actividades derivadas de un proyecto de tesis de los alumnos, o de estudiantes asociados a un proyecto de investigación de algún académico de la ENES Morelia que, dependiendo de su naturaleza son desarrolladas fuera de las instalaciones de la ENES Morelia, con el propósito de recolectar datos y obtención de información, y en donde su duración puede ser desde algunas horas hasta uno o varios días, dependiendo del tipo de actividad a realizar.

CAPÍTULO III DE LA COMISIÓN DE PRÁCTICAS

Artículo 9. La ENES Morelia, constituirá la Comisión de Prácticas Escolares, que estará integrada por la Secretaría General o un representante, la Secretaría de Desarrollo Institucional y Tecnologías o un representante, la Secretaría Administrativa o un representante, la Secretaría de Vinculación Institucional o un representante, la Secretaría de Investigación y Posgrado o un representante, la Oficina Jurídica de la Entidad o un representante, la Secretaría Académica y los Coordinadores de Área y académicos representantes de cada una de las áreas del conocimiento, debiendo ser un titular y un suplente por cada área del conocimiento.

Artículo 10. A las sesiones de la Comisión podrán asistir invitados, cuando por la naturaleza de los asuntos que se discutan se requiera o se considere pertinente contar con sus opiniones.

Artículo 11. La Comisión de Prácticas Escolares fungirá como órgano de consulta y apoyo de la ENES Morelia para la planeación, formulación, apoyo en caso de siniestro, seguimiento y evaluación en términos administrativos de las prácticas escolares de las diferentes licenciaturas.

Artículo 12. La Comisión de Prácticas Escolares se reunirá a invitación expresa de la Secretaría Académica una vez por mes, o cuando exista la necesidad de analizar un tema de competencia de la Comisión.

CAPÍTULO IV

REQUISITOS Y CONDICIONES EN LAS PRÁCTICAS ESCOLARES

Artículo 13. Asistirán a las prácticas escolares obligatorias y no obligatorias, los alumnos, estudiantes, profesores, investigadores y empleados que cumplan los requisitos siguientes:

I. **Alumnos y Estudiantes:**

- a) Que los alumnos se encuentren inscritos en un grupo o asignatura de alguna licenciatura de la ENES Morelia,
- b) Que los estudiantes se encuentren registrados en un intercambio académico, de movilidad o en un proyecto de la ENES Morelia,
- c) Que los alumnos o estudiantes menores de 18 años de edad, cuenten con la autorización firmada por el padre, madre, tutor o de quien ejerza la patria potestad. Para tal efecto deberá anexarse copia de su identificación oficial vigente en la cual aparezca la firma,
- d) Que los alumnos o estudiantes cuenten con el alta en el seguro facultativo y con el carnet que acredite su vigencia de derechos en el momento en que se realice la práctica escolar,
- e) Que los estudiantes y alumnos cuenten con el seguro institucional de prácticas escolares; y
- f) Que los estudiantes y alumnos firmen, de manera semestral, la carta de conocimiento del presente reglamento correspondiente a las prácticas escolares para que se les permita participar.

Para el caso de estudiantes que no cuenten con un seguro facultativo, viajarán cubiertos únicamente con el seguro institucional de práctica escolar, debiendo cubrir los requisitos que marca el presente reglamento.

Los tesisas que asistan a las prácticas escolares, se sujetarán a las obligaciones establecidas para los alumnos y estudiantes en el presente reglamento.

II. **Personal Académico:**

- a) Aquellos que funjan como responsables de la práctica escolar, deberán estar adscritos a la ENES Morelia como personal de tiempo completo, profesores de asignatura o profesores invitados,
- b) Haber asistido por lo menos una vez a un curso de primeros auxilios avalado por alguna institución oficial, o por la ENES Morelia, o en su caso, que cuenten con al menos un manual de primeros auxilios,
- c) Que cumplan con la normatividad y requisitos que la ENES Morelia ha establecido para tal fin,
- d) Que cuenten con un carnet vigente del ISSSTE; y
- e) Que firmen el documento correspondiente de conocimiento del presente Reglamento.

III. **Empleados:**

- a) Que los trabajadores administrativos o de confianza se encuentren adscritos a la ENES

Morelia.

Artículo 14. Son requisitos mínimos indispensables para la realización de una práctica escolar:

- I. Que la práctica esté integrada dentro del calendario semestral de prácticas escolares,
- II. Que se tenga, con al menos 7 días hábiles de anticipación, la lista de participantes con teléfonos de tutores o familiares de los alumnos o estudiantes,
- III. Que se tramite la carta de atención de autoridades,
- IV. Entregar datos generales del transporte,
- V. Llevar información general de la póliza de seguro vigente,
- VI. Llevar lista de teléfonos de las autoridades de la ENES Morelia y de emergencia local, nacional o internacional,
- VII. En el caso de los vehículos de la ENES Morelia o de cualquier otra Entidad de la UNAM, se deberá contar con la copia de la póliza del seguro vigente, o bien, cuando sea contratado a un tercero deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 51 del presente reglamento,
- VIII. Llevar el manual sobre seguros patrimoniales,
- IX. Llevar formatos de aviso de accidente, enfermedad, informe médico, solicitud de reembolso, solicitud de gastos médicos mayores,
- X. Llevar protocolo de flujo de información, comunicación y respuesta en situaciones emergentes en prácticas escolares;
- XI. Llevar listado de servicios médicos cercanos a las localidades donde se transitará y efectuará la práctica.

Los requisitos anteriores deberán de entregarse al enlace de Prácticas Escolares en el Departamento de Servicios Escolares de la ENES Morelia y deberán ser incorporados en la Bitácora de Prácticas Escolares.

Artículo 15. La solicitud de autorización para realizar prácticas escolares, obligatorias y no obligatorias, debe hacerse a través del Sistema de Prácticas Escolares de la ENES Morelia, y especificar cuando menos la siguiente información:

- I. Licenciatura(s) a la que corresponde;
- II. Asignatura(s) a la que corresponde;
- III. Itinerario y actividades académicas a realizar;
- IV. Justificación de la práctica;
- V. Lugar, fecha y hora de salida, y fecha de regreso;
- VI. Destino de la práctica escolar;
- VII. Tiempo de permanencia en los sitios a visitar;
- VIII. Tipo de transporte;
- IX. Presupuesto requerido,
- X. Lista de alumnos, estudiantes y profesores responsables e invitados que asistirán a la práctica.

Artículo 16. La práctica escolar debe ser autorizada por la Comisión de Prácticas Escolares de la ENES Morelia, conforme a los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

Artículo 17. Toda práctica escolar deberá ser coordinada y acompañada por un profesor o investigador de carrera o profesor de asignatura de la ENES o profesor invitado, quien deberá asumir la responsabilidad del cumplimiento de las medidas de seguridad del grupo, el cumplimiento de los propósitos de la práctica, el seguimiento de las actividades y la realización de los trámites académico-administrativos previos y posteriores a la práctica, así como el registro de la bitácora del recorrido.

Artículo 18. En la práctica escolar podrán participar otros miembros del personal académico de la ENES Morelia (profesores, investigadores, ayudantes de profesor o de investigador y técnicos académicos), o bien otros profesores e investigadores invitados, quienes coadyuvarán con el profesor o investigador responsable en la realización de la práctica escolar. Para tal fin deberán estar contemplados dentro de la programación semestral de las prácticas escolares o ser registrados y asegurados previo a la salida.

Artículo 19. En las prácticas escolares, deberán participar al menos dos profesores, ayudantes, investigadores o empleados y al menos uno más por cada 20 alumnos que se agreguen a la práctica.

CAPÍTULO IV

DEL PROCEDIMIENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS ESCOLARES

Artículo 20. Para la realización de prácticas escolares será indispensable seguir el procedimiento que la ENES Morelia ha establecido para tal fin y que consta de las siguientes tres etapas, mismas que se detallan en el manual de procedimientos que para tal fin se ha elaborado:

- I. Antes de realizar la práctica;
- II. Durante el desarrollo de la misma, y
- III. Al finalizar la práctica.

SECCIÓN A

ANTES DE REALIZAR PRÁCTICAS ESCOLARES

Artículo 21. Toda práctica escolar que se lleve a cabo en cualquiera de los planes de estudio de la ENES Morelia deberá ser aprobada por la Comisión de Prácticas Escolares, la cual establecerá el calendario semestral junto con la Secretaría Académica.

Para el caso de prácticas que no estén programadas dentro del calendario semestral, deberán solicitarse a través del sistema de prácticas de la ENES, y dar aviso a la Comisión de prácticas del registro en el sistema, con al menos 15 días naturales de anticipación a la salida, justificando la necesidad de su realización, misma que será puesta a consideración de la Comisión de Prácticas Escolares para su aprobación.

Artículo 22. Es requisito indispensable completar el procedimiento de autorización de la práctica escolar, para lo cual el profesor responsable deberá realizar el registro de la práctica escolar en el Sistema de Prácticas Escolares de la ENES Morelia, completando al menos la siguiente información:

- I. Licenciatura(s) adscrita;
- II. Asignatura(s) a la que corresponde;
- III. Nombre del profesor o investigador responsable;
- IV. Número de alumnos que participan;
- V. Fecha de salida y de regreso;
- VI. Número de días de la práctica;
- VII. Origen y destino de la salida;
- VIII. Tipo de salida (individual o grupal);
- IX. Tipo de transporte a utilizar;
- X. Itinerario y Actividades a realizar durante la práctica;
- XI. Presupuesto solicitado desglosado (transporte y viáticos);
- XII. Nombre de los profesores o investigadores participantes incluyendo los invitados siempre y cuando, estos últimos hayan sido autorizados por el Coordinador de la Licenciatura;
- XIII. Listado de alumnos y estudiantes participantes; y
- XIV. Comentarios adicionales para hacer aclaraciones o dar más detalles de la práctica escolar.

Artículo 23. Será responsabilidad del profesor o investigador que coordina la práctica escolar llevar a cabo los siguientes trámites:

- I. Solicitud de seguro institucional de prácticas escolares;
- II. Solicitud de transporte, y
- III. Solicitud de viáticos para los profesores participantes.

Artículo 24. Para el trámite de viáticos de profesores, investigadores, o profesores invitados, el responsable de la practica deberá solicitar dicho trámite con diez días hábiles de anticipación ante la Secretaría Administrativa. La asignación de recursos a las prácticas escolares dependerá en general de la disponibilidad presupuestal de la ENES Morelia.

Artículo 25. Para facilitar los trámites concernientes a la documentación y requisitos de los alumnos y/o estudiantes, el grupo podrá designar un jefe de grupo quien apoyará al profesor o investigador responsable en la logística de la práctica escolar.

Artículo 26. Toda práctica escolar deberá contar la Bitácora de Prácticas Escolares y con un paquete médico-preventivo, armado por el Área de Prevención y Apoyo a la Salud, el cual será entregado por el Departamento de Servicios Escolares al responsable de la práctica escolar al menos 1 día hábil previo a la práctica escolar y consistirá en al menos de:

- I. El botiquín de Primeros Auxilios armado de acuerdo con los posibles riesgos existentes en relación con la flora o la fauna propia de los lugares que visitan,
- II. Las indicaciones de uso del botiquín, y
- III. Una identificación y un distintivo para cada uno de los asistentes a la práctica.

SECCIÓN B

DURANTE EL DESARROLLO DE LA PRÁCTICA ESCOLAR

Artículo 27. Los alumnos y estudiantes deben presentarse en el lugar de origen de la salida veinte minutos antes de la hora programada para iniciar el viaje y asistir puntualmente a los lugares de reunión durante el desarrollo de la práctica escolar.

Artículo 28. Desde el momento de abordar el transporte y durante toda la práctica escolar, todos los participantes deberán portar la credencial de la UNAM y el carnet de servicio médico vigentes.

Artículo 29. Al momento de la salida, el profesor o investigador responsable tomará una foto de la lista de los participantes que abordaron el vehículo, datos generales del conductor, placas del vehículo e información de los seguros contratados y la enviará por cualquier medio digital o electrónico al enlace de prácticas escolares.

Artículo 30. Se deberán evitar los viajes antes de las 05:00 horas y después de las 22:00 horas y preferentemente se deberán realizar las actividades de la práctica escolar entre las 06:00 y 21:00 horas.

Artículo 31. En caso de detectar alguna anomalía en el transporte durante la práctica escolar, el profesor o investigador responsable deberá reportarla inmediatamente a la Secretaría Administrativa, debiendo abstenerse de hacer uso del vehículo, hasta que se le dé la instrucción pertinente.

Artículo 32. Ningún integrante de la práctica escolar podrá pernoctar en el vehículo de transporte.

Artículo 33. Los profesores o investigadores responsables, deben viajar en el mismo transporte que los alumnos o estudiantes, durante el tiempo que dure la práctica escolar, o en camionetas que sigan a este transporte.

Artículo 34. Cada vez que se realice un descenso como parte del mismo itinerario, el profesor o investigador debe verificar la lista de participantes, absteniéndose de permitir el ascenso a persona ajena a las prácticas.

Artículo 35. El profesor o investigador deberá apegarse al itinerario autorizado. En caso de haber algún cambio en el itinerario autorizado, deberá notificarlo a la brevedad posible al Coordinador de Carrera o de Área.

Artículo 36. Es responsabilidad del profesor o investigador informar a los alumnos y estudiantes sobre el itinerario de actividades establecido para la práctica escolar y pedirles que se apeguen a dicho itinerario. También es responsabilidad del profesor o investigador informar a los alumnos sobre las medidas de seguridad generales a seguir, con el fin de evitar actividades que pongan en riesgo su salud física o la de los demás participantes.

Artículo 37. Será responsabilidad del profesor o investigador informar a los participantes sobre el tipo de ropa, el equipo y los accesorios de protección requeridos para la realización de las actividades específicas de la práctica que así lo requieran. También es responsabilidad de profesores, investigadores, alumnos y estudiantes llevar consigo todos los medicamentos y elementos personales que requieran para su seguridad y tranquilidad.

Artículo 38. Es responsabilidad de profesores, investigadores, alumnos y estudiantes hacer uso adecuado de las instalaciones, materiales, equipo y transporte propiedad de la UNAM o ajenos.

Artículo 39. Los participantes deben abstenerse de ingerir bebidas alcohólicas o consumir cualquier tipo de estupefaciente o psicotrópico, así como fumar dentro del vehículo de transporte o en las áreas prohibidas.

Artículo 40. Queda estrictamente prohibido a los participantes abandonar la práctica escolar antes de su conclusión, a menos que se cuente con previa autorización por escrito de la Comisión de prácticas escolares.

SECCIÓN C

AL FINALIZAR LA PRÁCTICA ESCOLAR

Artículo 41. En caso de haberse presentado algún inconveniente médico en los alumnos, estudiantes o participantes de la práctica, el profesor o investigador responsable deberá notificar al Área de Prevención y de Apoyo a la Salud de la ENES Morelia sobre la evolución de los casos clínicos atendidos durante el resto del tiempo que dure la práctica.

Artículo 42. Al finalizar la práctica escolar el profesor o investigador responsable deberá entregar al enlace de prácticas escolares en Servicios Escolares de la ENES Morelia, la bitácora y el botiquín de primeros auxilios, como máximo 5 días naturales después de finalizada la práctica. En el caso de que se atravesasen vacaciones o días festivos se deberá entregar dentro de los primeros 5 días que se reanudan actividades regulares en la ENES.

Artículo 43. En caso de utilizar vehículo oficial de la ENES Morelia, el profesor o investigador responsable deberá entregar dicha unidad lavada y con el tanque de gasolina lleno, el día hábil siguiente a la terminación de la práctica escolar, con un reporte escrito en caso de alguna avería o falla mecánica.

Artículo 44. Será obligación de los profesores o investigadores responsables de la práctica escolar, entregar el informe y/o reporte de la práctica escolar, de acuerdo con los formularios y requisitos establecidos durante los cinco días hábiles posteriores a la

terminación de la práctica.

CAPÍTULO V DE LAS OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES

Artículo 45. Todos los participantes de las prácticas escolares tienen las obligaciones siguientes:

- I. Cumplir con lo establecido en el presente Reglamento;
- II. Firmar los documentos requeridos para la realización de las prácticas escolares, en específico de las listas de participantes;
- III. Portar en todo momento la credencial, que los acredite como miembros de la comunidad de la ENES Morelia, o bien de su entidad correspondiente, así como el carnet de servicio médico al que tengan derecho, y
- IV. Usar adecuada y cuidadosamente los materiales y/o equipos utilizados durante las prácticas escolares.

Artículo 46. El profesor o investigador responsable de la práctica escolar tienen las obligaciones siguientes:

- I. Acudir a los cursos de primeros auxilios que implemente la ENES Morelia, o bien alguna institución oficial o en su caso, contar con al menos un manual de primeros auxilios;
- II. Comunicar a los alumnos y estudiantes la información sobre los materiales y equipo necesarios para la práctica escolar, los trámites requeridos, el itinerario, y las medidas de seguridad;
- III. Difundir entre los asistentes de la práctica escolar las sanciones a las que se harán acreedores en el caso de incurrir en alguna de las faltas señaladas en la Legislación Universitaria y en el presente Reglamento;
- IV. Cuando sea posible y pertinente, notificar a las autoridades locales correspondientes sobre la realización de prácticas escolares en cualquier localidad urbana, rural o natural;
- V. Resguardar la seguridad del grupo, el mantenimiento del orden, el cumplimiento de los objetivos de la práctica, y en la medida de lo posible, el itinerario propuesto,
- VI. Llevar a cabo las diligencias requeridas como parte del procedimiento para el desarrollo de las prácticas escolares;
- VII. Reponer el botiquín, en caso de haberlo perdido.

Artículo 47. La Secretaría Administrativa de la ENES Morelia, tiene las obligaciones siguientes:

- I. Mantener en buen estado los vehículos propiedad de la UNAM realizando el mantenimiento preventivo y correctivo ,
- II. Entregar en tiempo y forma los recursos económicos y materiales necesarios para la realización de la práctica escolar; y
- III. Supervisar las medidas preventivas en términos de lo establecido en el Capítulo VI del presente Reglamento.

Artículo 48. La Comisión de Prácticas Escolares tiene las obligaciones siguientes:

- I. Difundir entre los participantes de la práctica escolar las sanciones a las que puedan ser acreedores en caso de incurrir en alguna de las faltas señaladas en la Legislación Universitaria, particularmente las señaladas en el Estatuto General de la UNAM;
- II. Evaluar anticipadamente la pertinencia académica-administrativa y de seguridad de las prácticas escolares semestralmente;
- III. Asegurarse que se cumplan los protocolos establecidos en el presente reglamento;
- IV. Apoyar en la logística de los protocolos ante siniestros y emergencias,
- V. Elaborar una evaluación anual de los aspectos operativos de las prácticas escolares,
- VI. Llevar a cabo las actividades requeridas como parte del procedimiento para el desarrollo de las prácticas escolares contenidas en el Capítulo VI del presente Reglamento; y
- VII. Hacer ajustes al Reglamento acorde a las necesidades.

Artículo 49. Son obligaciones de los alumnos y estudiantes:

- I. Conocer los Lineamientos Generales para la realización de las prácticas de campo de la Universidad Nacional Autónoma de México, así como el presente Reglamento para la realización de prácticas escolares;
- II. Realizar los trámites necesarios para que cuenten con un seguro facultativo para el caso de los alumnos, o de alguna otra institución en caso de estudiantes;
- III. Llevar un carnet de servicio médico al que tengan derecho y entregar una copia en la Oficina de Servicios Escolares de la ENES, Morelia del citado documento;
- IV. Actualizar, durante la inscripción al semestre correspondiente, los datos generales que solicite la Oficina de Servicios Escolares para conformar la base de datos empleada para la definición de la lista de participantes de las prácticas escolares;
- V. Realizarse una valoración médica anual en el Área de Prevención y Apoyo a la Salud de la ENES Morelia, de acuerdo al calendario asignado a cada grupo;
- VI. Cubrir los gastos generados en caso de algún daño material ocasionado durante el desarrollo de la práctica escolar;
- VII. No ingerir bebidas alcohólicas o consumir cualquier tipo de estupefaciente o psicotrópico, así como abstenerse fumar dentro del vehículo de transporte o en las áreas prohibidas.
- VIII. Mantener una buena conducta durante el desarrollo de la práctica;
- IX. Atender las indicaciones y medidas de seguridad señaladas por el profesor o investigador responsable del grupo;
- X. Cuidar sus posesiones, y
- XI. Cumplir con la normatividad universitaria, particularmente con el presente Reglamento y los itinerarios de las prácticas escolares durante el tiempo que estén inscritos en algún plan de estudios de la ENES Morelia. Para ello deberán firmar al inicio de cada ciclo escolar la carta de conocimiento del presente reglamento.

CAPÍTULO VI DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS DE SEGURIDAD

Artículo 50. Los profesores o investigadores, alumnos, estudiantes, trabajadores y

operadores de transporte deben cumplir con las medidas preventivas de seguridad contenidas en el presente capítulo.

Artículo 51. Será obligación de la Secretaría Administrativa, asegurarse que los vehículos de transporte se encuentran en buen estado y condiciones óptimas para el traslado, verificando cuando se realizó el último mantenimiento preventivo y correctivo de la unidad, los puntos de seguridad, neumáticos, aceite, suspensión y frenos, ya sean propiedad de la UNAM o contratados; en ambos casos, deberán contar con un botiquín de primeros auxilios, extintor en buen estado, así como con la documentación correspondiente del vehículo.

Cuando se requiera de la contratación del servicio de transporte a un tercero, será contratado única y exclusivamente por la Secretaría Administrativa a solicitud del usuario participante, asimismo dichos vehículos deberán cumplir con las normas de tránsito vigentes, tener seguro de viaje y comprometerse a garantizar el traslado con seguridad, en tiempo y forma.

Así como asegurar la designación o contratación de dos operadores en trayectos de más de 800 km. de distancia u ocho horas de viaje continuo.

Artículo 52. Para las prácticas escolares la ENES Morelia se asegurará que el profesor o investigador responsable lleve en todo momento celular o radios que les permitan la comunicación en casos de emergencia.

Artículo 53. La Comisión de Prácticas Escolares, a través de los coordinadores de área deberá mantener comunicación con los profesores o investigadores responsables durante la práctica, a efecto de prevenir o dar apoyo en caso de cualquier imprevisto que se pudiera presentar.

Artículo 54. Será responsabilidad de alumnos y estudiantes notificar antes del inicio de la práctica escolar sobre el consumo de algún medicamento por prescripción médica.

Artículo 55. En caso de emergencia o siniestro, el profesor o investigador debe dar aviso a:

- I. La Comisión de Prácticas Escolares de la ENES Morelia, a través del Coordinador de Área de la licenciatura que corresponda, será la encargada de brindar apoyo en la logística de los protocolos de emergencia;
- II. La Comisión Local de Seguridad de la ENES Morelia, será la encargada de la logística preventiva de siniestros y accidentes durante las prácticas escolares, y
- III. El Área de Prevención y Apoyo a la Salud de la ENES Morelia, será la encargada de los aspectos médicos preventivos y correctivos en situación de accidentes.

CAPÍTULO VII

DE LA CANCELACIÓN, SUSPENSIÓN O REPROGRAMACIÓN DE LAS PRÁCTICAS ESCOLARES

Artículo 56. Serán motivos de cancelación de las prácticas escolares:

- I. La ausencia del profesor o investigador responsable;
- II. La falta de tramitación del seguro institucional de prácticas escolares de los participantes en tiempo y forma de conformidad con el presente Reglamento;
- III. Las malas condiciones de seguridad para realizar la práctica;
- IV. La presencia de fallas mecánicas, hidráulicas, eléctricas o de algún otro tipo, en el vehículo que transporte a los participantes de la práctica escolar, y
- V. Algún otro, que evite el cumplimiento de los requisitos del presente Reglamento.

Artículo 57. Serán motivos de suspensión de las prácticas escolares:

- I. La enfermedad grave de algún participante;
- II. La imposibilidad de algún participante de ser asistido adecuadamente durante el trayecto o la realización de la práctica escolar;
- III. La presencia de un accidente durante la práctica que no pueda ser solucionado adecuadamente;
- IV. La ausencia de condiciones climáticas óptimas y que pongan en riesgo la seguridad de los participantes;
- V. La ausencia de condiciones de seguridad pública del lugar, que pongan en riesgo la vida, salud, integridad, libertad de alguno de los participantes;
- VI. La comisión de una falta grave por parte de alguno de los participantes;
- VII. La ausencia de características óptimas en la carrocería y fallas en el funcionamiento mecánico o eléctrico del vehículo en el que se traslade a los participantes durante el desarrollo de la práctica, y
- VIII. El acontecimiento de cualquier otro evento no previsto en el presente Reglamento que ponga en riesgo la integridad física de los participantes, así como el patrimonio de la institución.

Artículo 58. Serán motivos de la reprogramación de las prácticas escolares:

- I. La gestión del seguro institucional de prácticas escolares de los participantes que aún no se haya efectuado, siempre y cuando se respete el tiempo de solicitud de 10 días hábiles antes de la salida y que sea por causas ajenas a los participantes de la práctica escolar.
- II. Por causas de cancelación de comunidades, instituciones, o cualquier entidad que no pueda recibir a los integrantes de la práctica escolar, y
- III. Cuando ya se haya gestionado el seguro institucional de prácticas escolares antes del quinto día de la fecha de la salida, con la finalidad de solicitar la modificación de la misma ante el Departamento de Seguros del Patronato Universitario de la UNAM.

CAPÍTULO VIII

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 59. Se eximirá de responsabilidad a la ENES Morelia y a la UNAM de cualquier práctica escolar que se efectúe sin haber seguido los requisitos que para tal fin se han establecido en el presente reglamento.

Artículo 60. Se fincará responsabilidad universitaria y/o laboral en términos del

Contrato Colectivo de Trabajo aplicable vigente y de la Legislación Universitaria a los participantes que incurran en actos contrarios a la legislación universitaria durante el desarrollo de la práctica, particularmente a lo establecido en el Estatuto General de la UNAM.

Artículo 61. El desconocimiento del presente reglamento no exime de responsabilidad alguna a quien lo incumpla.

Artículo 62. El H. Consejo Técnico de la ENES Morelia es el órgano encargado de resolver cualquier aspecto relacionado con el presente Reglamento y con la realización de las prácticas escolares.

Artículo 63. Para la modificación del presente Reglamento, la Comisión de Prácticas Escolares deberá realizar una revisión y en su caso, someter a evaluación los proyectos de modificaciones al presente Reglamento de acuerdo a las necesidades, ante el Consejo Técnico de la ENES Morelia para su aprobación.

Artículo 64. La interpretación del presente Reglamento está a cargo de la Oficina del Abogado General de la UNAM.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el H. Consejo Técnico de la ENES Morelia.

SEGUNDO. Una vez aprobado el presente Reglamento, será difundido para su conocimiento entre la comunidad de la ENES Morelia.

Se aprobaron las modificaciones a este reglamento en la sesión ordinaria 09 del H. Consejo Técnico de la ENES Morelia el día 12 de septiembre de 2018.

**CARTA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES PARA
PRÁCTICAS ESCOLARES Y/O TRABAJO DE CAMPO**

Morelia, Michoacán a _____ de _____ de _____.

El(la) que suscribe _____, en mi calidad de _____, dentro la Licenciatura _____, de _____ semestre, con número de cuenta y/o trabajador _____, lo que acredito con la Credencial expedida a mi favor por la Universidad Nacional Autónoma de México y bajo protesta de decir verdad manifiesto lo siguiente:

- Que mi nombre y datos proporcionados son fidedignos y reconozco como mía la firma al calce de la presente carta.
- Que he leído y conozco el Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México principalmente de los artículos 73, 87, 90, 93, 95, 96, 97 y 98; y conozco sus alcances. (Consulta en el siguiente link http://www.abogadogeneral.unam.mx/legislacion/abogen/documento.html?doc_id=1 o en la página web de la Oficina del Abogado General), así como el Reglamento Interno para la realización de Prácticas de Campo de la ENES Morelia.
- Que conozco mis derechos y obligaciones, como miembro de la Universidad Nacional Autónoma de México, propiamente de la Escuela Nacional de Estudios Superiores, Unidad Morelia, establecidos en la Ley Orgánica, así como los Reglamentos y Legislación Universitaria emanados de la misma.
- Que gozo de buena salud y estado físico para asistir a la práctica escolar y/o trabajo de campo, comprometiéndome a respetar a todos los participantes de la misma y me responsabilizo en cumplir y velar en todo tiempo la Ley Orgánica, el Estatuto General y los Reglamentos que rigen a la Universidad Nacional Autónoma de México, en particular el Reglamento Interno para la realización de Prácticas de Campo de la ENES, Morelia.
- Que reconozco estar cubierto y conozco los alcances del seguro facultativo, así como también conozco los riesgos que se pueden presentar durante la práctica escolar y/o trabajo de campo y que pueden afectar la integridad física o la vida, por lo que libero a la Universidad Nacional Autónoma de México, a la Escuela Nacional de Estudios Superiores Unidad Morelia, y/o a los directivos, funcionarios, técnicos, empleados y demás personal que ahí labore de toda responsabilidad legal, civil, penal, administrativa o de cualquier otra índole que se pueda derivar, cuando sea por desacato, desobediencia, negligencia o un uso indebido del material o equipo de mi parte, comprometiéndome a cubrir los gastos de reparación, mantenimiento, daños o lesiones que se lleguen a originar por descuido, negligencia o desacato de mi parte.

ATENTAMENTE

Nombre y firma

H. CONSEJO TÉCNICO
OFICIO: HCT/844/2018
ASUNTO: Reglamento de
Prácticas Escolares 2018.

DRA. MÓNICA LIZBETH CHÁVEZ GONZÁLEZ
SECRETARIA ACADÉMICA
ENES MORELIA
P R E S E N T E

Por este medio comunico a usted que el **H. Consejo Técnico** de la Escuela Nacional de Estudios Superiores (ENES), Unidad Morelia, en su **sesión ordinaria 09** celebrada el día **12 de septiembre de 2018**, acordó **aprobar la actualización al Reglamento Interno para la Realización de Prácticas Escolares** en la Escuela Nacional de Estudios Superiores Unidad Morelia. Es importante mencionar que es una actualización al documento previamente aprobado en junio del 2017. Se anexa documento.

Sin más por el momento aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”
Morelia, Michoacán, a 18 de septiembre de 2018.
EL SECRETARIO DEL H. CONSEJO TÉCNICO



DR. VÍCTOR HUGO ANAYA MUÑOZ